

RESOLUCIÓN 31277 -Diciembre 12 de 2017-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN Y HABILITAN LOS FORMULARIOS Y FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLIN"

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 139 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Nº 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 25, 39, 63, 71, 75 numeral 3, 82 numeral 4, 85 parágrafo, 110 inciso tercero y parágrafo, 131, 137, 161 y 182 del ETM establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que las declaraciones deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal –ATM- a través de la Subsecretaría de Ingresos, por lo tanto se hace necesario determinar los lugares en ¿







los cuales se recepcionarán y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y de pagar sus impuestos.

Que el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, estableció que las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio deberán presentarse en el Formulario Único Nacional, adoptado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO 1. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El formulario único nacional de declaración del impuesto de industria y comercio será el único formato para la presentación válida de las declaraciones de este tributo en jurisdicción del Municipio de Medellín para el periodo gravable 2017 y anteriores a partir de la vigencia fiscal 2018.

El formulario acogido en el presente artículo es obligatorio para los sujetos pasivos, obligados o representantes, de la declaración anual del tributo.

Cuando el contribuyente o declarante haya sido seleccionado por la Administración Tributaria Municipal como obligado a cumplir con el deber de declarar mediante el uso del sistema informático dispuesto por la entidad, deberá presentar el diligenciamiento de este formato por medio virtual utilizando los mecanismos de firma establecidos previamente, sin perjuicio del uso voluntario de esta herramienta tecnológico por los demás declarantes.

El formato único nacional de declaración estará a disposición de los declarantes en forma virtual, en la página web www.medellin.gov.co, en forma impresa en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal y los lugares habilitados para su recepción.

El formulario litográfico será utilizado únicamente por aquellos declarantes no obligados a realizar su presentación por los medios informáticos establecidos por el / Municipio.







ARTICULO 2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Es obligatorio acompañar como anexos al Formulario Único Nacional de Declaración los siguientes documentos:

A. Personas jurídicas y asimiladas:

- 1. Documento mediante el cual se acredite la existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes o copia simple del Registro Único Tributario -RUT- expedido en el año 2012 o posterior.
- 2. Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado general, deberá anexarse Certificado de Existencia y Representación Legal donde se constate dicho mandato o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el Notario cuando el poder general tenga una vigencia mayor a seis (6) meses.
- 3. Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado o autorizado especial, deberá anexarse dicho documento con copia de la tarjeta profesional del apoderado o documento de identificación del autorizado, según el caso.
- 4. En el evento que se diligencie el renglón correspondiente a la deducción de retenciones practicadas en Medellín durante el respectivo periodo, podrá anexarse el certificado de retenciones expedidas por el o los respectivos agentes.

B. Personas naturales:

- Copia del documento de identidad del solicitante, registro mercantil vigente o copia simple del Registro Único Tributario -RUT- expedido en el año 2012 o posterior.
- Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado general, deberá anexase copia del documento de identidad del mandante o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el Notario cuando el poder general tenga una vigencia mayor a seis (6) meses.
- Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado o autorizado especial, deberá anexarse dicho documento con copia de la tarjeta profesional del apoderado o documento de identificación del autorizado, según el caso.







4. En el evento que se diligencie el renglón correspondiente a la deducción de retenciones practicadas en Medellín durante el respectivo periodo, podrá anexarse el certificado de retenciones expedidas por el o los respectivos agentes.

C. Sucesiones ilíquidas:

- Copia del Registro de defunción del causante, donde figure su número de identificación. Si el causante en vida no obtuvo documento de identificación, se debe presentar constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 2. Copia del documento de identidad del administrador de la sucesión y copia del documento expedido por autoridad competente, en el cual se haga constar la calidad con la cual se actúa ya sea como albacea, heredero con administración de bienes, o curador de la herencia yacente.

Cuando no se haya iniciado el proceso de sucesión ante notaría o juzgado, los herederos, de común acuerdo, podrán nombrar un representante de la sucesión, mediante documento autenticado ante notario o autoridad competente, en el cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que el nombramiento es autorizado por los herederos conocidos.

De existir un único heredero, éste deberá suscribir un documento debidamente autenticado ante notario o autoridad competente a través del cual manifieste que ostenta dicha condición.

D. Consorcios y Uniones Temporales:

- 1. Copia del documento de identidad del representante de la forma contractual.
- 2. Copia de documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, que debe contener por lo menos: nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, miembros que lo conforman, domicilio principal, participación, representante legal y el objeto del Consorcio o de la Unión Temporal.
- 3. Copia del acta de adjudicación de la licitación o del contrato o del documento que haga sus veces.







ARTICULO 3. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, practicadas por los agentes nombrados en debida forma por la Administración Tributaria Municipal, deberán diligenciar el formato RETENEDORES ICA 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

Este formato deberá ser diligenciado en forma virtual, utilizando los mecanismos informáticos dispuesto por la Administración Tributaria Municipal. Excepcionalmente, podrá presentarse en forma física ante la administración tributaria municipal quien expedirá el documento de cobro para el pago dentro de las fechas límite establecidas en este acto.

ARTICULO 4. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones bimestrales de autorretención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, auto practicadas por los obligados nombrados en debida forma por la Administración Tributaria Municipal, deberán diligenciar el formato AUTORRETENEDORES ICA 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

Este formato deberá ser diligenciado en forma virtual, utilizando los mecanismos informáticos dispuesto por la Administración Tributaria Municipal. Excepcionalmente, podrá presentarse en forma física ante las entidades recaudadoras cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la plataforma virtual no opere en debida forma.

ARTICULO 5. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR. Las declaraciones mensuales del impuesto de degüello de ganado menor de los responsables contenidos en el numeral 3 del artículo 130 del Estatuto Tributario Municipal, deberán diligenciar el formato DECLARACIÓN DEGUELLO DE GANADO MENOR 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 6. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL. Las declaraciones mensuales de la contribución especial de los responsables contenidos en el numeral 3 del artículo 158 del Estatuto Tributario Municipal, deberán diligenciar el formato DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.







ARTICULO 7. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA. Las declaraciones mensuales de la contribución especial de los responsables contenidos en el numeral 3 del artículo 180 del Estatuto Tributario Municipal, exceptuando el nivel central, deberán diligenciar el formato DECLARACIÓN ESTAMPILLA PROCULTURA 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 8. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2017, se inicia el primero (1º) de Marzo del año 2018 y vence entre el 17 y el 30 de Abril de la misma anualidad, atendiendo al último digito del NIT o del documento de identificación del declarante, así:

Si su último digito es:	Hasta el día:
0	17 de Abril de 2018
9	18 de Abril de 2018
8	19 de Abril de 2018
7	20 de Abril de 2018
6	23 de Abril de 2018
5	24 de Abril de 2018
4	25 de Abril de 2018
3	26 de Abril de 2018
2	27 de Abril de 2018
1	30 de Abril de 2018

ARTICULO 9. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención y autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2018 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre seis (Noviembre-Diciembre) que se vence en el año 2019.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de p, identificación del agente retenedor o responsable, así:







Si el último digito es:	Bimestre 01 Enero-Febrero de 2018 hasta el día:	Bimestre 02 Marzo-Abril de 2018 hasta el día:	Bimestre 03 Mayo-Junio de 2018 hasta el día:
0 ó 9	15 de Marzo 2018	15 de Mayo 2018	16 de Julio 2018
8 ó 7	16 de Marzo 2018	16 de Mayo 2018	17 de Julio 2018
6 ó 5	20 de Marzo 2018	17 de Mayo 2018	18 de Julio 2018
4 ó 3	21 de Marzo 2018	18 de Mayo 2018	19 de Julio 2018
2 ó 1	22 de Marzo 2018	21 de Mayo 2018	23 de Julio 2018
Si el último dígito es:	Bimestre 04 Julio-Agosto de 2018 hasta el día:	Bimestre 05 Septiembre-Octubre de 2018 hasta el día:	Bimestre 06 Noviembre-Diciembre de 2018 hasta el día:
0 ó 9	17 de Septiembre 2018	15 de Noviembre 2018	
8 ó 7	18 de Septiembre 2018	16 de Noviembre 2018	
6 ó 5	19 de Septiembre 2018	19 de Noviembre 2018	25 de Enero 2019
4 ó 3	20 de Septiembre 2018	20 de Noviembre 2018	
2 ó 1	21 de Septiembre 2018	21 de Noviembre 2018	

PARAGRAFO 1. Las declaraciones de retención y autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

PARAGRAFO 2. Los agentes retenedores del ICA del sistema de pago con tarjetas débito o crédito, deberán presentar sus declaraciones bimestrales en las fechas indicadas en el presente artículo, iniciando obligatoriamente a partir del bimestre 2 del año 2018, sin perjuicio que si los operadores realizan los ajustes a sus sistemas a operativos antes de la fecha límite descrita en el parágrafo del artículo 85 del ETM, evento en el cual deberán declarar y pagar los valores retenidos en las fechas indicadas para el bimestre 1 de esa misma anualidad.

ARTICULO 10. CERTIFICADOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Período gravable y ciudad donde se consignó la retención.
- 2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
- Dirección del agente retenedor.
- 4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le 🕖 practicó la retención.









- 5. Discriminación con monto y fecha de las retenciones efectuadas por cada bimestre.
- 6. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
- 7. Concepto y cuantía de la retención efectuada.
- 8. La firma del pagador o agente retenedor.

PARAGRAFO: Los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio deberán expedir y entregar, a más tardar el 30 de marzo del año 2019, los certificados anuales de retención en la fuente correspondientes al año gravable 2018.

ARTICULO 11. LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación litográfica de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio, para los no obligados a realizar su presentación en la plataforma informática Municipal, deberá realizarse dentro de los plazos determinados en este acto administrativo, en el Centro Administrativo Municipal —CAM- o en los lugares habilitados para tal fin por la Administración Tributaria Municipal, los cuales se anuncian a continuación:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - PISO 2
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - SERVICIOS TRIBUTARIOS
EL TESORO PARQUE COMERCIAL
CENTRO COMERCIAL OVIEDO
CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA
CENTRO COMERCIAL SANDIEGO
CENTRO COMERCIAL LOS MOLINOS
CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
FLORIDA PARQUE COMERCIAL
MASCERCA BELÉN
MASCERCA CASTILLA
MASCERCA GUAYABAL
MASCERCA FLORESTA
MASCERCA POBLADO
CASA DE GOBIERNO ALTAVISTA











CASA DE GOBIERNO DE PALMITAS
CASA DE GOBIERNO DE S. ANT. DE PRADO
CASA DE GOBIERNO DE SAN CRISTOBAL
CASA DE GOBIERNO DE SANTA ELENA
FENALCO
RUTA N

ARTICULO 12. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. El pago del Impuesto de Industria y Comercio pagadero en las mensualidades correspondientes al año 2018, deberá realizarse en las fechas límite que se establecen a continuación:

MES	SIN RECARGO HASTA EL DIA	CON RECARGO HASTA EL DIA
Enero	22 de Febrero de 2018	27 de Febrero de 2018
Febrero	22 de Febrero de 2018	27 de Febrero de 2018
Marzo	22 de Marzo de 2018	28 de Marzo de 2018
Abril	23 de Abril de 2018	27 de Abril de 2018
Mayo	24 de Mayo de 2018	30 de Mayo de 2018
Junio	22 de Junio de 2018	28 de Junio de 2018
Julio	23 de Julio de 2018	30 de Julio de 2018
Agosto	23 de Agosto de 2018	30 de Agosto de 2018
Septiembre	21 de Septiembre de 2018	27 de Sept. de 2018
Octubre	25 de Octubre de 2018	30 de Octubre de 2018
Noviembre	23 de Noviembre de 2018	29 de Noviembre de 2018
Diciembre	21 de Diciembre de 2018	27 de Diciembre de 2018

ARTICULO 13. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

El pago de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2018, deberá efectuarse por trimestres de conformidad con el código sectorial del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:



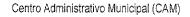




CÓDIGO SECTOR	SECTORES	FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
		TRIMESTRE	
14	El Poblado	09-feb-18	28-mar-18
11	Laureles	12-feb-18	28-mar-18
12	La America	13-feb-18	28-mar-18
10	La candelaria	14-feb-18	28-mar-18
15	Guayabal	15-feb-18	28-mar-18
16	Belen	16-feb-18	28-mar-18
13	San Javier	19-feb-18	28-mar-18
07	Robledo	20-feb-18	28-mar-18
06	Doce de octubre	21-feb-18	28-mar-18
05	Castilla	22-feb-18	28-mar-18
08	Villa Hermosa	23-feb-18	28-mar-18
09	Buenos Aires	26-feb-18	28-mar-18
04	Aranjuez	27-feb-18	28-mar-18
01	Popular	28-feb-18	28-mar-18
02	Santa cruz	01-mar-18	28-mar-18
03	Manrrique	02-mar-18	28-mar-18
17	San Antonio	05-mar-18	28-mar-18
18	San Cristobal	06-mar-18	28-mar-18
19 - 20	Santa Elena, Altavista	07-mar-18	28-mar-18
		TRIMESTRE II	
14	El Poblado	04-may-18	28-jun-18
11	Laureles	07-may-18	28-jun-18
12	La America	08-may-18	28-jun-18
10	la candelaria	09-may-18	28-jun-18
15	Guayabal	10-may-18	28-jun-18
16	Belen	11-may-18	28-jun-18
13	San Javier.	15-may-18	28-jun-18
07	Robledo	16-may-18	28-jun-18
06	Doce de octubre	17-may-18	28-jun-18
05	Castilla	18-may-18	28-jun-18
08	Villa Hermosa	21-may-18	28-jun-18
09	Buenos Aires	22-may-18	28-jun-18
04	Aranjuez	23-may-18	28-jun-18







Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015

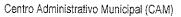




01	Popular	24-may-18	28-jun-18
02	Santa cruz	25-may-18	28-jun-18
03	Manrrique	28-may-18	28-jun-18
17	San Antonio	29-may-18	28-jun-18
18	San Cristobal	30-may-18	28-jun-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	31-may-18	28-jun-18
		TRIMESTRE III	
14	El Poblado	02-ago-18	27-sep-18
11	Laureles	03-ago-18	27-sep-18
12	La America	06-ago-18	27-sep-18
10	la candelaria	08-ago-18	27-sep-18
15	Guayabal	09-ago-18	27-sep-18
16	Belen	10-ago-18	27-sep-18
13	San Javier.	13-ago-18	27-sep-18
07	Robledo	14-ago-18	27-sep-18
06	Doce de octubre	15-ago-18	27-sep-18
05	Castilla	16-ago-18	27-sep-18
08	Villa Hermosa	17-ago-18	27-sep-18
09	Buenos Aires	21-ago-18	27-sep-18
04	Aranjuez	22-ago-18	27-sep-18
01	Popular	23-ago-18	27-sep-18
02	Santa cruz	24-ago-18	27-sep-18
03	Manrrique	27-ago-18	27-sep-18
17	San Antonio de Prado	28-ago-18	27-sep-18
18	San Cristobal	29-ago-18	27-sep-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	30-ago-18	27-sep-18
		TRIMESTRE IV	
14	El Poblado	30-oct-18	27-dic-18
11	Laureles	31-oct-18	27-dic-18
12	La America	01-nov-18	27-dic-18
10	la candelaria	02-nov-18	27-dic-18
15	Guayabal	06-nov-18	27-dic-18
16	Belen	07-nov-18	27-dic-18
13	San Javier.	08-nov-18	27-dic-18
0.7	Robledo	09-nov-18	27-dic-18







Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015







06	Doce de octubre	13-nov-18	27-dic-18
05	Castilla	14-nov-18	27-dic-18
08	Villa Hermosa	15-nov-18	27-dic-18
09	Buenos Aires	16-nov-18	27-dic-18
04	Aranjuez	19-nov-18	27-dic-18
01	Popular	20-nov-18	27-dic-18
02	Santa cruz	21-nov-18	27-dic-18
03	Manrrique	22-nov-18	27-dic-18
17	San Antonio	23-nov-18	27-dic-18
18	San Cristobal	26-nov-18	27-dic-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	27-nov-18	27-dic-18

PARAGRAFO 1. No será remitido el documento de cobro para aquellos bienes raíces que el impuesto predial unificado liquidado por el respectivo trimestre, sea inferior a CINCOMIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en el inciso primero de este parágrafo; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

En todo caso, las fechas límite de pago de cada periodo para estos contribuyentes serán las siguientes:

SIN RACARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMI	ESTRE I
15-feb-18	28-mar-18
TRIME	ESTREII
10-may-18	28-jun-18
TRIME	STREIII
09-agos-18	19-sept-18
TRIME	STRE IV
06-nov-18	27-dic-18







PARAGRAFO 2. Los obligados que presenten devolución en la entrega del documento de cobro, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARAGRAFO 3. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

PARAGRAFO 4. El impuesto predial unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo municipal por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

ARTICULO 14. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2018 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día 30 de marzo de 2018.

Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral, tal como lo determina el ETM. El documento de cobro del primer semestre deberá pagarse a más tardar el día 30 de marzo de 2018.

Una vez parametrizado el sistema de información con la estructura de liquidación del IPU, el documento de cobro correspondiente al segundo semestre de 2018 de este tributo, se adosará al procedimiento de reparto y vencimiento del documento de cobro del Impuesto Predial, que para el efecto comportará las fechas de vencimiento según el orden de reparto por código de sector, así:

14	El Poblado	30-oct-18
A tribula with a graph and	SEMEST	REII
CODIGO SECTOR	SECTORES	FECHA VENCIMIENTO







11	Laureles	31-oct-18
12	La America	01-nov-18
10	La candelaria	02-nov-18
15	Guayabal	06-nov-18
16	Belen	07-nov-18
13	San Javier.	08-nov-18
07	Robledo	09-nov-18
06	Doce de octubre	13-nov-18
- 05	Castilla	14-nov-18
08	Villa Hermosa	15-nov-18
09	Buenos Aires	16-nov-18
04	Aranjuez	19-nov-18
01	Popular	20-nov-18
02	Santa cruz	21-nov-18
03	Manrrique	22-nov-18
17	San Antonio	23-nov-18
18	San Cristobal	26-nov-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	27-nov-18

PARAGRAFO 1. Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del IPU y aquellos que presentan devolución en su entrega, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal.

No será remitido el documento de cobro para aquellos bienes raíces que el impuesto predial unificado liquidado por el respectivo trimestre, sea inferior a CINCOMIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

PARAGRAFO 2. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado, que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.

ARTICULO 15. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR. La declaración y pago del impuesto deberá







efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario adoptado en el presente acto en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2018
Febrero	14 de Marzo de 2018
Marzo	13 de Abril de 2018
Abril	16 de Mayo de 2018
Mayo	18 de Junio de 2018
Junio	16 de Julio de 2018
Julio	15 de Agosto de 2018
Agosto	14 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	16 de Noviembre de 2018
Noviembre	14 de Diciembre de 2018
Diciembre	15 de Enero de 2018

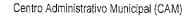
ARTICULO 16. LUGARES Y FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. El pago del impuesto de circulación y tránsito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 29 de junio de 2018 con base en la liquidación expedida por la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO 17. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. La declaración y pago de la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario adoptado en el presente acto en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	13 de Febrero de 2018
Febrero	13 de Marzo de 2018
Marzo	12 de Abril de 2018
Abril	15 de Mayo de 2018
Mayo	15 de Junio de 2018







Calle 44 No. 52 - 165, Código Postal 50015





Junio	13 de Julio de 2018
Julio	14 de Agosto de 2018
Agosto	13 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	11 de Noviembre de 2018
Noviembre	13 de Diciembre de 2018
Diciembre	12 de Enero de 2018

ARTICULO 18. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PROCULTURA. La declaración y pago de la estampilla procultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario adoptado en el presente acto en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	12 de Febrero de 2018
Febrero	12 de Marzo de 2018
Marzo	11 de Abril de 2018
Abril	11 de Mayo de 2018
Mayo	14 de Junio de 2018
Junio	12 de Julio de 2018
Julio	13 de Agosto de 2018
Agosto	12 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	12 de Noviembre de 2018
Noviembre	12 de Diciembre de 2018
Diciembre	11 de Enero de 2018

ARTICULO 19. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta de crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora, cuando sea del caso, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad, a través de canales presenciales y/o electrónicos.







ARTICULO 20. HORARIO DE PAGOS. El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

ARTÍCULO 21- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA SUBSECRETARIO DE INGRESOS SECRETARÍA DE HACIENDA

Elaboró: Mauricio Salazar E. Abogado Asesor





					* * * * *
•					
				•	
					÷
		en e			
		1 m			
	·				
			•		

FC	ORMULARIO Ú	NICO NACIOI	NAL DE DECLAF	RACIÓN Y	PAGO DEL	. IMPU	ESTO DE	INDUS	TRIA Y COMERCIO)
*	PIO O DISTRITO: TAMENTO:									
	O GRAVABLE		Solamente para Bogo Bimestre o perio		1			jul-ago 4	sep-oct nov-dic S 6ANUAI	L
OPCIÓN D DECLARAC	E USO: CIÓN INICIAL SAGMAN	SOLAMENTE PAGO	CORRECCIÓN	1	Número declaración que corrige		Fecha do	Presentación	//	
A. INFO	RMACIÓN DEL CONT	RIBUYENTE								
Si NO es	persona natural NI per	sona jurídica marqu	Consorcio	Unión Tempo	ral Pa	atrimonio A	utónomo	Otro	Cuál:	
	BRES Y APELLIDOS O RAZO				2. C.C. NIT	OTRO	Cual:	No.	DV	_
	CIÓN DE NOTIFICACIÓN PIO O DISTRITO DE LA DI		ACIÓN				DEPARTAME	NTO		
4. TELÉF				5. CORREO EL	ECTRÓNICO					
6. NÚME	RO DE ESTABLECIMIENT	OS		7. CLASIFICAC	IÓN CONTRIBUYE	NTE				
1	GRAVABLE						T		***:	
8 9	TOTAL INGRESOS ORDINA	ARIOS Y EXTRAORDIN S FUERA DE ESTE MUI		TODO EL PAIS			\$ \$			
10	TOTAL INGRESOS	ORDINARIOS Y EXTRA	AORDINARIOS DE ESTE N		NGLÓN 8 MENOS	9)	\$	···········		
11			ICIONES, REBAJAS, DESC ACIONES Y VENTA DE AC				s			
13	MENOS IN	GRESOS POR OTRAS	ACTIVIDADES EXCLUIDAS	O NO SUJETAS			\$			
14 15	MENOS IN FOTAL INGRESOS GRAVAI		ADES EXENTAS EN ESTE	MUNICIPIO O E	DISTRITO		\$			
	RIMINACIÓN DE INGI			ARROLLADAS	EN ESTE MUNIC	CIPIO O DI	ISTRITO	•		
<u> </u>		1		T					IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	,
ACT	VIDADES GRAVADAS		DIFICACIÓN MUNICIPAL ISTRITAL	ING	RESOS GRAVADOS	S	TAI	RIFA	COMERCIO	
ACTIVID	AD 1 (PRINCIPAL)									
ACTIVID								********		
ACTIVID	AD 4									
	CTIVIDADES	.t.,	ACIÓN AL RESPALDO)	<u> </u>				IMPUESTO	s	
	6. TOTAL INGRESOS GRA								<u> </u>	
		18. LIQUIDACION	DEL IMPUESTO PARA LA	7					<u> </u>	
CAPA	CIDAD INSTALADA EN ESTE M Kilovatios)	IUNICIPIO (En		1	MPUESTO DE INDUST GENERACIÓN E	DE ENERGÍA EL	LÉCTRICA		\$	
ļ	10000000	·		<u> </u>	Multiplique la tarifa	por la capac	idad instalada			
D. LIQL	IDACIÓN DEL IMPUE	STO								
20	TOTAL IMPUESTO DE IND	USTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17 + 19)	·						
\vdash	IMPUESTO DE AVISOS Y T									
	PAGO POR UNIDADES COI								The second second	
	SOBRETASA BOMBERIL (U								nus jugasti jälus innen. Reitte kalitaitaise lehen l	
	SOBRETASA DE SEGURIDA TOTAL IMPUESTO A CARG			gún el acuerdo	municipal 6 dis	tntal)				
25 26		······································	N SOBRE ELIMPUESTO Y	NO SOBRE LOS	INGRESOS			111111		
27			favor de este municipie							
28	MENOS AUTORRETENO	CIONES practicadas a	favor de este municipi	o o distrito en e	este periodo					
29	MENOS ANTICIPO LIQU									
	ANTICIPO DEL AÑO SIGUI SANCIONES EXTEMPORANE		de porcentaje según Ac CORRECCIÓN	INEXACTITUD		CUÁL				
31			SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN							
33	TOTAL SALDO A CARGO (F	RENGLÓN 25-26-27-28	-29+30+31-32)		***************************************					
34	TOTAL SALDO A FAVOR (R	RENGLÓN 25-26-27-28-	29+30+31-32) SI EL RESU	LTADO ES MENO	OR A CERO					
E. PAG	O legione de la company	<u> </u>								
	VALOR A PAGAR			- 14	district)				ATT Carrier and Carrier Carrie	
	DESCUENTO POR PRONTO INTERESES DE MORA	J PAGO (Si existe, liq	ardero segun er Acdero	o warmerpran o	ursartar,					
	TOTAL A PAGAR (RENGLÓ	N 35-36+37)			1.19	:			rjikin i	
30,1	101/12/17				·					
				_						_
FIRMA	DEL DECLARANTE				(Si es obligad	io) FIRMA	DEL CONT	ADOR	O REVISOR FISCAL	
NOMB					NOMBRE C.C. C.E	T.I				
c.c.	C.E T.I				T.P.	.,1				
SECCIÓ	N PAGO VOLUNTARI	CSolamente para	municiopios y distrit	os que tenga	n implementac	la esta op	ción.	T		
39. LIQ	UIDE EL VALOR DEL PA	AGO VOLUNTARIO	(Según instruccione:	s del municip	io o distrito)			ļ		
	TALA PAGAR CON PA		kengion 38+39)					L	- January	
	ON CONTROL DE RECE)							
Inform	nación de recaudo (nún	nero de formulario.	Información de rec						audo (número de formu	
código	de barras, fecha de re	ececpión, sellos de							fecha de rececpión, sello a entidad recaudadora y o	
pane	co o timbre de la entida demás información i		de la entidad r	ecaudadora y necesaria		GL/UI)	Lanco o		ación necesaria)	
		•			-				•	
	Forma de pago: Efe	ctivo	Cheque	Tarieta de o	rédito	PSE	<u>. </u>	OTRO		

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ACTIVIDAD S				
CTIVIDAD 6				<u> </u>
ACTIVIDAD 7				
ACTIVIDAD 8				
ACTIVIDAD 9				
ACTIVIDAD 10				
ACTIVIDAD 11				
CTIVIDAD 12				
ACTIVIDAD 13				
ACTIVIDAD 14				
ACTIVIDAD 15			NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS POR C	OTRAS ACTIVIDADES EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO		TOTAL IMPUESTO	\$

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- ne formulario debe utilizarse por todos los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y comercio, que ejerzan cividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, en todos los municípios y distritos del ano. Cada contribuyente debe presentar una declaración, por cada periodo gravable, ante cada município o distrito en once realice actividades y esté obligado a declarar.
- istas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto de industria y comercio en el respectivo
- Los mecanismos de diligenciamiento electrónico que los municipios pongan a disposición de los contribuyentes deben expetar el contenido y diseno final del formulario, facilitando el diligenciamiento acorde con la normatividad del municipio. Para el efecto pueden utilizar campos per diligenciados (por ejemple, el nombre del municipio de departamento, coligos DANC), listas desplegables, inhabilitar equedos que no resultan aplicables según la normativa municipal (por ejemplo, municipios en donde no extes la sobretasa bomberil sobre este impuesto).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al multiplo de mil (1000) más cercano, si no las y cantidad que registrar, escriba cerc (0).

MUNICIPIO O DISTRITO. Escriba el nombre del municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración

DEPARTAMENTO. Escriba el nombre del departamento al que pertenece el municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

ANO GRAVABILE. Escriba el año al cual corresponden los ingresos que esta declarando. El periodo gravable del impuesto « industria y comercio es el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración. colamente Bogotá está autorizado legalmente para tener un periodo gravable diferente. Si es declaración ante Bogotá, marque en la casilla dispuesta para ese efecto.

La declaración se debe presentar y pagar en los plazos que determine cada município o distrito; de lo contrario habrá luqua a sanción por extemporaneidad e intereses moratorios

OPERON DE USO:

- L'ECLARACIÓN INICIAL. Marque esta opción si es la primera declaración por este periodo gravable.
- vol. AMENTE PAGO. Señale esta casilla si usa el formulario solamente para pagar, indique el periodo gravable que está pagando y diligencie la sección E. PAGO. No diligencie las secciones B, C, nl D. (Para Medellin no diligencie este campo).
- ORRECCION: Si corrige una declaración por este mismo periodo gravable, señale el número de la declaración que curige y su fecha de presentación. Deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que pague con esta declaración de corrección.

- «INFORMACIÓN DEL CONTRIBLYENTE" La información de esta sección debe coincidir con la consignada en el registro de contribuyentes del impuesto de medistría y comercio del respectivo municipio o distrito.
- u su calidad de contribuyente NO ES persona natural NI persona jurídica, indique si la declaración es presentada por onsorcio, Unión Temporal, Patrimonio Autónomo, u otra. 3 (NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: Escriba estos datos tal y como figuran en el documento de identificación o
- st el contribuyente es persona natural escriba nombres y apellidos completos del contribuyente. Si el contribuyente es uersona jurídica o sociedad de hecho, escriba la nazón social completa; tratandose de consorcios o uniones temporales registre el nombre del mismo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o
- a. TIPO DE DOCUMENTO: Marque con una X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cedula de Ciudadanía) o NIT (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de Identidad, según el caso, y escriba el número, sin el digito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. OV Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Digito de verificación" (DV).
- ☼ DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección que utiliza para efectos tributarios, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra.
- 4 TF! FFONO: Escriba el número de teléfono de contacto.
- > CORREO ELECTRÓNICO; Escriba la dirección electrónica de contacto. La notificación electrónica a esta dirección solo será válida cuando se encuentre debidamente regulada en el respectivo municipio o distrito.
 > NUMERO DE ESTABLECIMENTOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO: Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oficinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el que está declarando.
- LLASIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: Escriba la clasificación de régimen común o simplificado según la reglamenta-son que tenga el municipio o distrito ante el cual declara.

B BASE GRAVABLE

- E TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS. Registre la totalidad de ingresos urdinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país, durante el periodo gravable, incluyendo los ingresos por rendimiento financieros, comisiones, obtenidos dentro y fluez del municipio o distrito ante el cual decimiento.
- y.MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO. Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio u distrito ante el cual declara. Para el efecto, tenga en cuenta las reglas de territorialidad aplicables a cada actividad; en general, los ingresos se entienden percibidos en el municipio o distrito en donde se realiza la respectiva actividad, Ley 1819 de 2016, articulo 343.
- El contribuyente deberá registrar su actividad en cada municipio o distrito y llevar registros contables que permitan la rieterminación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos. Decreto Unico Tributario 10.75 de 2016, articulo 2.1.1.10
- 10.101AL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9). Escribo el resultado de restar el total de ingresos obtenidos fuera de este municipio al total de ingresos en todo el país.
- H1 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos.
- 1.2 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de exportaciones y venta de activos fijos.
- 4.3 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas de conformidad con las normas generales del impuesto de industria y comercio.
- 14.MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO. Escriba el valor de ingresos esgustados en este municipio o distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de uniformidad de on las normas propias del municipio o distrito ante el que está declarando.
- 15 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14). Registre el resultado de restar al total de ingresos admarios y extraordinarios en este município o distrito, los conceptos deducibles de los rengiones 11 a 14.
- : DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO.
- De scuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito ante el cual declara, registre para cada una de «llas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal. El código de cada cividad «La tarfa correspondiente deben ser los establecidos en las normas de este municiplo o dizirtio. Si el encuerdo de «Elividades supera las filas frontales, diligencie las demás en el cuadro que se ubica al respaldo del formulario.
- Escriba en la columna final, "Impuesto de Industria y Comercio", el valor que resulte de multiplicar el monto de ingresos

- gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.
- 16.TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos gravados" del cuadro de discriminación de Ingresos por tarifas.
- 17. TOTAL DE IMPUESTO. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Impuesto de Industria y Comercio" del cuadro de discriminación de Indresos por tarifas.
- 18.LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981. El artículo 51, numeral 10, de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energía eléctrica continuará gravada d acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 56 de 1981. Esta entre la sentidades propietarias de obras paeneración de energía eléctrica, podífas res gravadas con el impuesto de indiustria y comercio, limitada a 5 pesos anua (55.00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha citra se resjusta anualmente por el indic de procios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995.
- En el caso de la actividad de generación de energia eléctrica en cabeza de los propietarlos de las obras para ese fin, escriba en kilovatios la capacidad instalada de la generadora en el municipio o distrito ante el cual presenta la declaración y en donde se ubleta la planta de generación:
- Ver Decreto 2024 de 1982, compilado en artículos 2.2.3.7.1.10, y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energia, Decreto 1073 de 2015.
- 19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACION DE ENERGÍA ELECTRICA. Multiplique el total de capacidad instalada de la planta generadora, en kilovatios, por el monto en pesos actualizado
- 20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Para el municipio de medellín tener en cuenta el impuesto minimo) (RENGLON 17-19). De acuerdo con el cuadro de la sección C, tome el impuesto totalizado en el rengión 17 y sume el valor de la casilla 19.
- 21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del rengión 20). Si tiene avisos y tableros en el municipio, calcule el 15% del Rengion 20.
- 22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO. Registre el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias u oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimientos de Credito, Instituciones Financieras y Companías de Seguros y Reaseguro, por el valor establecido como pago adicional en la norma de municiplo o distrito ante el cual presenta la declaración, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986.
- 23. SOBRETASA BOMBERIL. Si el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa bomberil sobre este impuesto, liquidela según se encuentra alli regulada, conforme la autorización de la Ley 1575 de 2012, artículo 37, literal a). (Para el municipio de Medellin no diligencie este campo).
- 24. SOBRETASA DE SEGURIDAD. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa de seguridad sobre este impuesto, liquidad según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1421 de 2011, artículo 8. (Para el municipio de Médellin no diligencie este campo).
- 25. TOTAL IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los rengiones 20+21+22+23+24.
- 26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS. SI tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, escriba aqui el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por actividades exentas. Para el municipio de Medellin no diligencie este campo)
- 27. MENOS RETENCIONES. Registre el valor que le retuvieron a favor de este municipio o distrito durante el periodo gravable declarado. Tenga en cuenta los certificados de retención entitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las preticadas a favor del municipio o distrito net el cual declara. Las retenciones practicadas a favor de descripcio o distritos nunicipios o distritos no podrán registrarse en este rengión.
- 26. MENOS AUTORRETENCIONES. Si es auto retenedor en el municipio o distrito ante el cual está declarando, registre el volor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el periodo gravable declarado.
- 29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y convercio, registre el valor liquidado por esc concepto en la declaración del año inmediatamente anterior. (Para el municipio de Medellin no tiligencie este campo).
- 30. ANTICIPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. SI en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el yalor de anticipo para el año siguiente según lo regule el municipio o distrito. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).
- 31. SANCIONES. Escriba el valor de las sanciones tributarias que deba liquidar con esta declaración, de conformidad con la normativa aplicable en el respectivo municiplo o distrito.
- 32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIORES SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. Si en la declaración del año anterior se liquido saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por dicho saldo, escriba su valer. (Para el municipio de Medellar nos entre este campo).
- 33, TOTAL SALGO A CARGO, Escriba el resultado de la siguiente operación rengión 25-26-27-28-29+30+31-32.
- 34. TOTAL SALDO A FAVOR. Si el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32 es menor a cero.
- E. PAGO. (Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano)
- 35. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que va a cancelar junto con esta declaración tributaria o recibo de pago. Puede ser parcial o total. Si no va a pagar ningún valor escriba cero. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).
- 36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si existe descuento por pronto pago en el municipio o distrito ante cual está declarando, liquidelo según el acuerdo municipal o distrital. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).
- 37. INTERESES DE MORA. Incluya en este rengión el valor de los Intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el ETM, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).
- 38. TOTAL A PAGAR. Escriba en este renglón el resultado de sumar los rengiones 35-36+37 (Para Medellin no diligencie este campo)

FIRMAS

- FIRMA DEL DECLARANTE. Esta declaración debe ser firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar.
- FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL. Diligencie si existe la obligación en el municipio o distrito ante el cual declara.
- SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO: Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción. Para su diligenciamiento observe las instrucciones del distrito o municipio.
- 39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO: Según Instrucciones del municipio o distrito. (Para el municipio de Medellin no diligencie este campo).
- 40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO: Totalice Rengión 38+39. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).
- Destino de mi aporte voluntario: según instrucciones del município o distrito.

SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO

- Espacio dispuesto para número de formulario, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora en el proceso de recepción del formulario y demás información necesaria.
- Los còdigos de barras, códigos QR, marcas para lectura electrónica de datos podrán ser incluidos en el formulario, pudiendo variar el tamaño y ubicación de los mismos según las necesidades tecnológicas.
- Forma de pago: Señale la forma de pago según corresponda.



SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 44 No. 52 - 165 1º Piso - Linea Gratuita Local 4 44 41 44, Nal. 018000411144

ESPACIO PARA RADICADO

Alcaldía de Medellín Nit. 890.905.211 - 1

A CALADA			
	DEGLARACION BIMESTRALE	DERETENCION EN LA FU	ENTE IMPUESTO DE INDÚSTRIA Y COMERCIO
	AÑO Señale con una "X" el bimestre al cual corresponda la Declaración	Ene - Feb : Mar - Abr	May - Jun Jui - Ago Sep - Oct Nov - Dic
INFO	RMACION GENERAL		
	The second secon		
			Respuesta Auto Corrección
2. Nu	nero de Identificación Tributaria (CC o Nit)	3. Razón Social o Nombre del Ager	ne Ketenedor.
4. Din	ección del Retenedor	5. Correo Electrónico	6. Teléfono
LIQU	DACIÓN PRIVADA		
			Harter August (1972) Andreas (1972) Andreas (1972) Andreas (1972) Andreas (1972) Andreas (1972) Andreas (1972)
7. Tar	ifa	8. Base	9. Valor Retenido en antico en antic
10. R	etenciones practicadas en exceso:		
11. To	tal Retención Impuesto de Industria y Comercio:		
12. S	nción 1: Decl. Extemp.:	Poster Emplazamiento	Auto Decl:
13. Sa	anción 2: Corrección	The state of the state of	
14. To	tal Sanciones:		
15 ln	terés de Mora (calculado sobre el rengión 11)		
_	tal a Pagar (Suma del rengión 11, 14 y 15)		
FIRM	AS		
17.			
	Nombre del Representante Legal o Agente Retenedor		Firma Representante Legal o Agente Retenedor
	C.C. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
19.	and the second s		20.
			The state of the s
,	Nombre del Contador Público	•	Firma Contador Público
	c.c.		- Marian service of the service of t
	No. Tarjeta Profesional		
21.			22.
	Alexander de la Companya de la Compa		Firma Revisor Fiscal
	Nombre del Revisor Fiscal	ការស្នាក់ ក្រុមប្រើបានប្រើប្រើបានប្រើបានបានបានបានបានបានបានបានបានបានបានបានបានប	Filtra Revisor Fiscar
	c.c.	l Johanna Land	
	No. Tarjeta Profesional		
23.			
	Nombre del funcionario que rec	ibe	Día Mes Año
	NOTA: Si requie	ere espacios adicionales, utilice ane Este Formulario debe pres	xos con los mismos datos del formulario.
ŧ.		rate i ottituiatio dene bies.	ourance ou ougular

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO

DILIGENCIE CON EXACTITUD LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN ESTE FORMULARIO

ALL PROPERTY WERE ALLEGATIONS OF THE STATE OF THE STATE OF

- Llénese con letra imprenta (no se aceptan tachones ni enmendaduras). En original y copia.
- No diligenciar los espacios de uso exclusivo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- En la cabecera declaración Bimestral de Retención en la Fuente Impuesto de Industria y Comercio, indicar el periodo gravable que está declarando e indicar con una X el bimestre al cual corresponde la declaración.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE RETENEDOR

- Indique con una X si se trata de una declaración normal, respuesta a emplazamiento, respuesta a auto declarativo, corrección a la declaración previa.
- 2. Escribir el número del NIT asignado por la DIAN.
- 3. Escriba el nombre completo tal como figura en el RUT asignado por la DIAN.
- 4. Escriba la dirección de la oficina principal en jurisdicción de Medellín.
- 5. Escriba la dirección de Correo Electrónico.
- 6. Escriba el número de teléfono de su dirección principal.

RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Escriba estos valores sin ajustes por inflación, aproximándolos al múltiplo de mil más cercano.

- 7. El Decreto Municipal 1018 de 2013 artículo 69 establece que la tarifa única de retención es del 2 por mil.
- 8. Escriba el valor base de las retenciones practicadas por concepto de las actividades de Industria y Comercio, practicadas durante el periodo gravable en el Municipio de Medellín. Recuerde que debe poseer los soportes legales de éstas.
- 9. Escribir lo correspondiente al total de retención por Impuesto de Industria y Comercio. (Rengión 7 por rengión 8).
- 10. Las retenciones practicadas en exceso según el artículo 58 del acuerdo 64 de 2012.
- 11. Escribir lo correspondiente al total de retención por Impuesto de Industria y Comercio. Es el resultado de los valores de la columna numeral 9, restándole el rengión 10.
- 12-13. En el caso de haber incurrido en alguna de las sanciones indicadas, señale con una X la que corresponda, indicando el respectivo valor. Conforme lo dispuesto en el acuerdo 64 de 2012.
- 14. Escribir lo correspondiente al total de las sanciones, sume los valores de los rengiones 12 y 13.
- 15. En el caso de haber incurrido en mora para el pago de las retenciones, indicar el valor a la tasa de interés vigente, por los días causados, calculado sobre el rengión 11. El cálculo debe realizarse según el artículo 218 del Acuerdo Municipal 064 de 2012.
- 16. Total a pagar, sume los valores de los rengiones 11, 14 y 15.

FIRMAS

- 17. Escriba el nombre completo del representante legal y número de cédula de ciudadanía.
- 18. Firma o rúbrica del representante legal.
- 19. Escriba el nombre completo del Contador Público que certifica la declaración, número-de cédula de ciudadanía y número de la tarjeta profesional. Si el ingreso base de retención es superior a (2.200. S.M.L.V.).
- 20. Firma o rubrica del Contador Público que certifica la declaración (en el evento que lo requiera).
- 21. Escriba el nombre completo del Revisor Fiscal que certifica la declaración, número de cédula de ciudadanía y número de la tarjeta profesional. Si el ingreso base de retención es superior (3.000. S.M.L.V.) y los activos superiores a (5.000. S.M.L.V.).
- 22. Firma o rúbrica del Revisor Fiscal que certifica la declaración (en el evento que lo requiera).

DETALLE DE CONTRIBUYENTES RETENIDOS

Con la última declaración de retención que presenten los agentes retenedores en cada periodo gravable (año o fracción de año) deben anexar **EN MEDIO MAGNÉTICO** la información con relación a cada bimestre declarado durante el respectivo periodo gravable.



SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIONES

Radicado N°	San
Nombre De Quien Recibe:	SECULO CONTRACTOR CONT
Fecha:	MODERATION

INFORI	VIAC	iÓi	i GE	ENE	ERAL					
1 Per	oboi	dec	lara	ido:	Viger	ncia: Bimestre:	1 1 1	***************************************	шиммин	
						Extemporánea: Correcci		ad. CorrigeL L L L L L L	ШRta	a, Empl. Rta. Auto.
						Dv:4		e/razón social:		
5. Dire								6. Correo Electr:		
7. Dep	arta	me	nto:	Щ	8. M	unicipio: [0:	10. Celular:		11. Fax:
LIQUID	ACI	ÓN	PRI	VA	DA					
12.Cć	dig	οA	ctivi	ida	d (CIIU)	13.Valor Base		14.Tarifa	15	5.Valor Autorretención
	L	Ĺ				\$			\$	
						\$			\$	
	<u>L</u>	Ш		<u>_</u>		\$			\$	
	<u>L</u>	<u> </u>	<u> </u>			\$			\$	
	<u> </u>					\$			\$	
16. Au	itorr	eter	cior	nes	practica	das en el periodo (Sume todos	los valo	res de la columna 15)	\$	
17. Sa	nció	in 1	Dec	il. E	xtemp.	Decl. Post. Emplazam. 🗀) Auto I	Decl. Otras	\$	WW000000000000000000000000000000000000
18. Sa			Cor	rec	ción 🔲				\$	
19. Int	eres	ses			**************************************				\$	<u></u>
		OTA	LΑ	UT	ORRETE	NCIONES, SANCIONES E IN	TERESE	ES (Sume los renglones	\$	
16 al 1	19)			MOI	ONECE				\$	
						PRACTICADAS EN EXCESO si el valor del renglón 20 es m	avor que	el valor del rengión 21		
22. 10	JIA:	<u> </u>	EVI	//\r	2 (Aplica	si el valor del renglón 20 es m	ayor que	el valor del rengión 20		
23. SF	עבטי	JA	ΓA	/Or	(Aprica	si ei valoi del rengion 21 es in	ayor que	s er valor der rengion 20	, ιΨ	MANAGE TO .
FIRMA	s							***************************************		
24.							25.			
	_		1	Vom	bre del Re	presentante Legal	***************************************	Firma del R	epresenta	inte Legal
26.							27.			
			Nomi	ore (Contador P	úblico o Revisor Fiscal	21.	Firma Contador	Público o	Revisor Fiscal
28.Cal	idad	de	quie	n fi	rma:	Revisor Fiscal	29.	Cédula de ciudadanía N° _		***************************************
						Contador Público		Tarjeta Profesional N°		

NOTA: Si requiere espacios adicionales, utilice anexos con los mismos datos del formulario. Este formulario debe presentarse en original

Presente su declaración en las fechas señaladas en el calendario tributario del Municipio de Medellín

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIONES

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO

Diligencie en letra imprenta, tinta negra, sin borrones, tachones o enmendaduras. Presente este formulario en los lugares, fechas y horarios establecidos por la Administración Tributaria Municipal. La sigla ETM, hace referencia al Estatuto Tributario Municipal de Medellin. Diligencie los campos así:

ESPACIO PARA RADICADO

Al diligenciar este formulario, se entiende por presentación litográfica, por lo tanto es necesario que se diligencie o selle el número de radicado de la declaración por parte de la Administración Tributaria Municipal, al igual, se debe colocar el nombre del receptor de la declaración y la fecha de recibido en formato año (4 digitos), mes (2 dígitos) y día (2 dígitos), de lo contrario se entenderá como no presentada.

INFORMACIÓN GENERAL

- 1. Periodo declarado: Diligencie el año y el bimestre por el cual presenta la declaración, teniendo en cuenta que el año corresponde a la vigencia fiscal en la cual se practicaron las autorretenciones. El primer bimestre corresponde a los meses de enero a febrero y se marca con el código 01, el segundo bimestre corresponde a los meses de marzo y abril y se marca con el código 02, el tercer bimestre corresponde a los meses de mayo a junio y se marca con el código 03, el cuarto bimestre corresponde a los meses de julio y agosto y se marca con el código 04, el quinto bimestre corresponde a los meses de septiembre y octubre y se marca con el código 05, el sexto bimestre corresponde a los meses de noviembre y diciembre y se marca con el código 06. Tanto el año, como el bimestre, deben diligenciarse empleando un número por cada casilla divisoria.
- Tipo de declaración: Elija la opción correspondiente por medio de una X, según las instrucciones que se entregan a continuación:

Normal: Si presenta su declaración dentro de los plazos estipulados por la Administración Tributaria Municipal, según calendario tributario.

Extemporanea: Si presenta la declaración por fuera de los términos estipulados en el calendario tributario por la Administración Tributaria Municipal.

Corrección: Si presenta corrección a declaraciones ya radicadas, tenga en cuenta que para esta opción es obligatorio informar en el espacio Rad. Corrige, el número asignado en la respectiva declaración inicial.

Rta. Empl: Corresponde a una declaración generada como respuesta a emplazamiento de un proceso emitido por fiscalización.

- Rta. Auto: Corresponde a una declaración generada como respuesta a un auto declarativo de un proceso emitido por fiscalización.
- 3. Documento identidad: Diligencie el número de identificación tributaria, En la casilla DV debe diligenciar el dígito de verificación. Tanto el número de identificación tributaria, como el dígito de verificación, deben diligenciarse empleando un número por cada casilla divisoria.
- 4. Nombre o Razón Social: Escriba el nombre o razón social del autorretenedor, tal como aparece en el documento de identificación (civil o tributario) en concordancia con el Sistema de Información de Matrícula o Registro de la Administración Tributaria Municipal.
- 5. Dirección de Notificación: Diligencie en este campo la dirección donde desea que le notifiquen las actuaciones tributarias.
- 6. Correo electrónico: Escriba dirección de correo electrónico o E-mail, en la cual autoriza a la Administración Tributaria Municipal para notificar actos administrativos.
- 7. Departamento: Diligencie en este campo, el código asignado por el DANE para el Departamento donde se encuentra domiciliado el autorretenedor.
- 8. Municipio: Diligencie en este campo, el código asignado por el DANE para el Municipio donde se encuentra domiciliado el autorretenedor.
- Teléfono: Escriba el número telefonico para contacto.
- 10. Celular: Diligencie el número de teléfono celular para contacto.
- 11. Fax: Escriba el número de Fax, en caso de poseer dicho medio para contacto.

LIQUIDACIÓN PRIVADA

En esta sección, es necesario que se relacione cada una de las actividades económicas por las cuales se generó autorretención, de acuerdo a la codificación CIIU, la cual también está reglamentada en el ETM, con su respectiva tarifa, base gravable y el resultado de la operación matemática entre la base y la tarifa de la actividad. En caso de requerir el registro de mayor cantidad de actividades, diligencie otro formulario que permita declarar la totalidad de la información.

- 12. Código de Actividad CIIU: Diligencie en los campos respectivos, el código CIIU, con base en la codificación definida en el ETM. Cada código CIIU debe diligenciarse empleando un número por cada casilla divisoria. Tenga en cuenta que el código adoptado por el Municipio de Medellín presenta una variación, respecto a la estructura de códigos CIIU establecida a nivel nacional. Consulte la codificación establecida en el ETM.
- Valor Base: De conformidad con lo dispuesto en el ETM, diligencie el valor de la base por la cual se generó la autorretención.
- 14. Tarifa: Diligencie la tarifa que corresponda a la actividad económica, de acuerdo a lo definido en el ETM.
- 15. Valor autorretención: Diligencie el resultado de la operación matemática (Multiplicación) entre la base y la tarifa de la actividad. Aproxime el resultado de la operación al mil más cercano. Recuerde que la tarifa corresponde a un milaje
- 16. Autorretenciones practicadas en el periodo: Se debe diligenciar el valor resultante de la sumatoria de los valores declarados en la columna 15.
- 17. Sanción 1: Elija la sanción correspondiente por medio de una X y diligencie el valor según la marcación del tipo de sanción.

Tipos de sanción:

- Decl. Extemp.: Corresponde a la sanción generada por una declaración extemporánea presentada previamente a un emplazamiento o auto de inspección.
- Decl. Post. Emplazam.: Corresponde a la sanción generada por una declaración extemporánea presentada posteriormente a un emplazamiento o auto de inspección.
- Auto Decl.: Corresponde a la sanción generada por una declaración determinada como no presentada mediante auto declarativo.
- Otras: Liquide otras sanciones no especificadas
- 8. Sanción 2: Señale con una X en la casilla correspondiente e indique el valor respectivo
- 19. Intereses: Corresponde al valor de mora que debe liquidarse, cuyo cálculo está definido en el ETM, teniendo en cuenta el valor de la tasa de interés vigente. Si no aplica valor de intereses, debe diligenciar valor cero (0).
- 20. SUBTOTAL AUTORRETENCIONES, SANCIONES E INTERESES: Corresponde a la sumatoria de los rengiones 16, 17, 18 y 19.
- 21. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS EN EXCESO: Diligencie este valor, en caso que requiera reportar una devolución o anulación de autorretención. Recuerde que debe tener los soportes legales de éstas.
- 22. TOTAL A PAGAR: Corresponde a la operación (Resta) del renglón 20, menos el renglón 21. En caso que el valor del renglón 21 sea mayor al renglón 20, debe diligenciar valor cero (0).
- 23. SALDO A FAVOR: Corresponde a la operación (Resta) del renglón 21, menos el renglón 20. En caso que el valor del renglón 21 sea mayor al renglón 20, debe diligenciar el valor resultado de la resta

FIRMAS

- 24. Diligencie el nombre del Representante Legal.
- 25. En este campo debe estar plasmada la firma autógrafa del Representante Legal.
- 26. Diligencie el nombre del Contador Público o Revisor Fiscal.
- 27. En este campo debe estar plasmada la firma autógrafa del Contador Público o Revisor Fiscal.
- 28. En este campo debe indicarse si se ostenta la calidad de Contador Público o Revisor Fiscal.
- 29. En este campo debe informarse el número de identificación y la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal, de acuerdo a la elección de la casilla 28.

Presente su declaración en las fechas señaladas en el calendario tributario del Municipio de Medellín



SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 44 No. 52 - 165 - Linea Gratuita Local 4 44 41 44
DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO
DE DEGUELLO DE GANADO MENOR

DC-F-08-V2

1411			specification and administrative control	naromana ar ar ar		-0.000.000.000				
ç	3LE	1. AÑO	2 MES ENE	FEB MAR	ABRIL MAY JU	IN JUL AGO	SEP OCT	NOV DIC		
	PERIODO GRAVABLE		-							
C	7 %							100 P. Security		
		3.TIPO DE DECLARACION:	NORMAL	EXT	EMPORANEA:	CORREC	CION	No. RADICADO		
Ä	щ							FECHA DE		
<u> </u>	JETC SABL	S						CORRECCION		
INFORMACIÓN GENERAL	DEL SUJETO RESPONSABLE	4. APELLIDOS Y NOMBRE Ó RAI	ZÔN SOCIAL	as y mai renega personale.	Capacita de la constantina	at tagging to philips the Special Control of Special S	5. CÉDULA	A O NIT		
RMA	DEI RESI	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓ	N				7. MUNICII	PIO		****
NO		8. TELÉFONO	9. FAX		10. CORREO EL	ECTRÓNICO	<u> </u>			
		11. No CABEZAS SACRIFICADA	S EN EL DEDIOD			***************************************				
	3									
	EGUE	12. TARIFA (0,1101 X VALOR UV		4 de 2012	***************************************					
۸DA	日日	13. TOTAL IMPUESTO DE DEGU	IELLO A CARGO							
PRIVADA	IMPUESTO DE DEGUELLO	14. VALOR SANCIONES								
	APUE	15. INTERESES								
LIQUIDACION		16. TOTAL RENGLONES 13, 14	Y 15						•	
JINO	S S 8	17. No DE CABEZAS				***************************************				
J.	MULTAS MALAS MARCAS	18. TARIFA			***************************************					
	2 - 2	19. TOTAL MULTAS MALAS MAF	RCAS (Renglón 17	7 X Rengión 18	3)				***************************************	
	ing (1)	20. TOTAL A PAGAR (Rengión 1				(
907AR 2488		BAJO MI RESPONSABILIDAD CE	ERTIFICO LA VER	RACIDAD DE L	LOS DATOS AQUI	CONSIGNADOS	• •			
			. DANITEC	NOMBRE C.C No.			-			
		SUJETO RESPONSABLE DELCA	RANIES	0.0 110.		-	***************************************		···	
	MAS	21. REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA					- MARINE WAS A	
	FIRMA									
				NOMBRE C.C No.			,, 			
		22.CONTADOR PUBLICO O R FISCAL DEL SUJETO RESPOI		FIRMA				·····]	
				T.P No			CON SAL	VEDADES		
			ESDACIO) DESERV	ADO PARA LA	ADMINISTRAC	IÓN			
	HA REC	NRIDO	ESPACIO	J RESERVI	DIA	MES	AÑO			anga ing
100000	ICADO									
a servició. Na		RIO QUE RECIBE	entre ball (see or sentedado est.							
		and the second of the second o						-		

INSTRUCTIVO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan el Impuesto de Deguello de Ganado Menor.

Diligenciar completamente el formulario del Impuesto de deguello de ganado menor en original y una copia.

INSTRUCCIONES GENERALES

PERIODO GRAVABLE

- Año al cual corresponde la declaración.
- 2. Señale el mes declarado.

INFORMACION GENERAL DEL SUJETO RESPONSABLE.

Respecto al sujeto responsable obligado a recaudar, declarar y pagar el Impuesto de Deguello de Ganado Menor

Normal: Si se presenta en el término establecido

Extemporanea: Si se presenta fuera del término establecido

3. Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:

Corrección: Modifica la declaración inicialmente presentada

No. Radicado: Numero del radicado de la declaración que se esta corrigiendo

Fecha: Dia, Mes y Año de la declaración que se está corrigiendo

- 4. Apellidos y Nombre o razón social del sujeto responsable (Persona Natural ó Juridica)
- 5. Cédula o Nit de quién presenta la declaración, sin digito de verificación.
- 6. Dirección procesal o de Notificación.
- 7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
- 8. Teléfono.
- 9. Numero de Fax.
- Correo electronico.

LIQUIDACIÓN PRIVADA IMPUESTO DEGUELLO DE GANADO MENOR Y MULTAS MALAS MARCAS

- 11. Número de cabezas sacrificadas en el periodo a declarar (Mes)
- 12. El valor de la UVT al fijado para el periodo gravable por la Dian ; para cada año. Este renglon se diligencia en pesos
- 13. Resulta de multiplicar el renglon 11 por el renglon 12 debe aproximarlo cual se establece multiplicando por la tarifa 0.1101. Recuerde al Articulo 219 procedimiento de aproximación.
- 14. Liquidar sanciones a que haya lugar (Titulo < III > del Acuerdo < 64 > de < 2012 >)
- 15. Liquidar intereses de mora si hay lugar a ellos (Articulos <91> del Acuerdo <64>del 2012<>
- 16. Resulta de sumar los Renglones 13,14 y 15
- 17. Numero de cabezas con multas por malas marcas
- 18. Corresponde al valor por cada cabeza con multas por malas marcas.
- 19. Resulta de multiplicar el renglon 17 por el renglon 18
- 20. Resulta de sumar el renglon 16,19

FIRMAS DEL DECLARANTE

- 21. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal obligado a recaudar, declarar y pagar.
- 22. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; si esta obligado (Salvedades)

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 44 No. 52 - 165 - Linea Gratuita Local 4 44 41 44 DECLARACION Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DE RETENCION POR LA CONTRIBUCION ESPECIAL

NIT 890	0905211-1			FURLA	00141	KIDOCK), t _O	· LOIAL		DC-F-07 v2
ODO	1. ANO	2. MES ENE	FEB MAR	ABRIL MAY	JUN	JUL AGO	SEP.O	CT NOV D	IC	
PERIODO GRAVABLE									PALITICIONE CONTRACTO	
RAL	3.TIPO DE DECLARACION:	NORMAL	EXTE	MPORANEA	Valley (180	CORREC	CION	No. F	ADICADO	
INFORMACIÓN GENERAL DEL RESPONSABLE	4. RAZÓN SOCIAL						5. CÉD		CHA DE RECCIÓN	
ORMAC DEL RES	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICAC	IÓN					7, MUN	ICIPIO		
置	8. TELÉFONO	9. FAX		10. CORREO E	LECTR	ONICO				
	11. Descripción del Hech	o Generador		12. Base Gr	avable		1	3. Tarifa	14. ∨	alor de la Retención
LIQUIDACION PRIVADA RETENCION CONTRIBUCION ESPECIAL										
CION PRIVAD	15. Total Retención por C				o 64 de	2012)				
CON	17. Sanciones									
j.	18. Intereses									
	19. TOTAL A PAGAR (R	englón 15, men	os renglon	16, más re	nglon	17, mas R	englón	18)		
	BAJO MI	RESPONSABILI	DAD CERT	TIFICO LA V	'ERAC	DAD DE L	OS DA	TOS AQUÍ	CONSIGN	IADOS
9	20. REPRESENTANTE L	EGAL	OMBRE .C No.					AUFUPA OFFICE	A*************************************	
FIRMAS			IRMA IOMBRE							
	21.CONTADOR PUBLICO O FISCAL		C.C No. IRMA					and the state of t		 1 .
			.P No					ALVEDADES		
		ESPACIO	RESERVA	ADO PARA	LA AD			de andre en la la de	of or all properties	
ECHA RE				DIA		MES	AÑO		(1) (2) (2) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3	
RADICADO										
1.67.4	ARIO QUE RECIBE	VPEDID4		VALO	P CHE	NTA DE C	OBPO-	onendio o o o o o o o o o o o o o o o o o o		
	DE CUENTA DE COBRO I	-AFCUIUA:		VALO	, , UUE	HIV DE C	<i></i>		- 15 July 180 Car	
ANEXA MI	EDIOS MAGNETICOS S		NO							

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL POR RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan la Contribucion Especial para contratos de Obra publica.

Se debe diligenciar completamente el formulario de retención por contribución especial en original y una copia.

INSTRUCCIONES GENERALES

PERIODO GRAVABLE

- 1. Año al cual corresponde la declaración.
- 2. Señale el mes declarado.

INFORMACION GENERAL DEL SUJETO RESPONSABLE.

Respecto al sujeto retener y pagar la Contribución Especial

Normal: Si se presenta en el término establecido

Extemporanea: Si se presenta fuera del término establecido

 Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:

Corrección: Modifica la declaración inicialmente presentada

No. Radicado: Numero del radicado de la declaración que se esta corrigiendo

Fecha: Dia, Mes y Año de la declaración que se está corrigiendo

- 4. Razón Social de la entidad responsable (Persona Natural ó Juridica)
- 5. NIT de la entidad responsable, sin digito de verificación.
- 6. Dirección procesal o de Notificación.
- 7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
- 8. Teléfono.
- 9. Numero de Fax.
- 10. Correo electronico.

LIQUIDACIÓN PRIVADA DE LA RETENCIÓN POR CONTRIBUCION ESPECIAL

- 11. Describa el tipo de contrato que genera la contribucion especial (contrato de obra publica, contrato de concesión para operación de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; contrato de concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones; convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento).
- 12. El valor del contrato que genera la contribucion especial. Este renglon se debe diligenciar en pesos.
- 13. Aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo al tipo de contrato que genera la contribución epecial. (5%, 2,5 por mil; 3% ó 5%)
- 14. Resulta de multiplicar la columna 12 por la 13
- 15. Totalizar cada uno de los renglones de la contribucion especial
- 16. Descontarse las retenciones practicadas sin ser procedentes.
- 17. Cuando se efectuen los pagos de contribución especial, de manera extemporanea es necesario liquidar los intereses de conformidad con los artículos< 217 y 218 > del Acuerdo<64 > de < 2012 >, y el Articulo< 635 > del Estatuto Tributaro Nacional.
- 18. Liquidar las sanciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el titulo III, del Acuerdo<64 > de < 2012 >.
- 19. Resulta de sumar Renglon 15, menos Renglon 16, más renglon 17, más renglon 18.

FIRMAS DEL DECLARANTE

- 20. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal de la entidad publica obligada a retener y pagar, la contribución especial.
- 21. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; en caso de estar obligado, y con las Salvedades, en caso que las haya.



SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 44 No. 52 - 165 - Linea Gratuita Local 4 44 41 44
DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE RETENCIÓN
POR LA ESTAMPILLA PROCULTURA

DC-F-11 V1

	0905211-1	The lesson of th	in inguniari		ggadysas Alekka kulla 1949	DC-F-11V1				
ABLE	1. AÑO	2 MES ENE F	EB MAR ABRIL MAY JU	N JUL AGO SEP OCT	NOV DIC					
GRAVABLE					56 a. ; 555 FARE VOLUM					
Trop general sector is	3.TIPO DE DECLARACION:	NORMAL	EXTEMPORANEA	CORRECCION	No. RAI	DICADO				
INFORMACION GENERAL DEL AGENTE RETENEDOR	TOTAL CONTROL				FECH CORRE					
S E	4. RAZÓN SOCIAL			5. NIT						
AGE	6. DIRECCIÓN DE NOTIFIC	ACIÓN		7. MUNIO	CIPIO					
DEL	8. TELÉFONO	9. FAX	10. CORREO E	LECTRÓNICO						
LIQUIDACIÓN, PRIVADA RETENCIÓN ESTAMPILLA PRO CULTURA	 Descripción del Hecho G (suscripción de contratos y 	Generador las adiciones)	12 . Base Grava	ible 13	3. Tarifa	14. Valor de la Retenci				
		:								
Ş										
5										
JAA V										
	15. Total Retención Estampilla Pro Cultura									
(U		•								
2 - 13 5	16. Menos Retenciones no procedentes (Articulo 7 Acuerdo 32 de julio de 2011)									
Ž	17. Sanciones									
S S	18. Intereses			***************************************						
<u> </u>	19. TOTAL A PAGAR (Ren	glón 15, menos rer	nglon 16, más renglon 17, r	nas Renglón 18)	-					
	BAJO M	I RESPONSABILI	DAD CERTIFICO LA VEF	RACIDAD DE LOS DAT	OS AQUÍ CO	ONSIGNADOS				
			NOMBRE C.C No.							
SO .	20. REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR			Meson .						
FIRMAS			FIRMA	***************************************	····	. AMONDOT				
正		1	NOMBRE							
	21.CONTADOR PUBLICO O		C.C No. FIRMA			Paintern				
	FISCAL		T.P No	CON SAI	VEDADES					
		ESPACIO	RESERVADO PARA LA		National establishment of value of					
HA REC	XIBIDO	a de la companya de l La companya de la co	DIA	MES AÑO						
DICADO										
ICIONAF	RIO QUE RECIBE									
VERO D	E CUENTA DE COBRO E	XPEDIDA:	VALOR	CUENTA DE COBRO:						
are necessity (i.e.			easter Control House House Edit in the Self Color	gapennungaanskovenkalikiikirdilliki		ер, предварана станска (предваческая светова, в такобрас				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL POR RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA A LOS CONTRATOS O ADICIONES

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan la retención de la Estampilla Pro Cultura de Medellín para los contratos o adiciones.

Se debe diligenciar completamente el formulario de retención de la Estampilla Pro Cultura de Medellín en original y una copia.

INSTRUCCIONES GENERALES

PERIODO GRAVABLE

- 1. Año al cual corresponde la declaración.
- Señale el mes declarado.

INFORMACION GENERAL DEL AGENTE RETENEDOR RESPONSABLE DE PRESENTAR DECLARACIÓN.

Respecto al responsable de retener, declarar y pagar la Estampilla Pro Cultura de Medellín

Normal: Si se presenta en el término establecido

Extemporanea: Si se presenta fuera del término establecido

3. Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:

Corrección: Modifica la declaración inicialmente presentada

No. Radicado: Numero del radicado que le colocan a la declaración una vez presentada

Fecha: Dia, Mes y Año de la declaración

- Razón Social de la entidad responsable
- NIT del Agente Retenedor.
- 6. Dirección procesal o de Notificación.
- 7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
- 8. Teléfono.
- 9. Numero de Fax.
- 10. Correo electronico.

LIQUIDACIÓN PRIVADA DE LA RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA DE MEDELLÍN

- 11. Describa el contrato o adición que genera la retención de la Estampilla Pro Cultura de Medellín
- **12**. Base Gravable: Son los contratos o adiciones. Se causa en el momento de los pagos y los pagos anticipados de los contatos o adiciones se coloca el valor que le resulte en pesos. (Este renglón comprende el valor de los pagos o anticipos).
- 13. Aplicar la tarifa del 0,5% a cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas
- 14. El valor de la Retención resulta de multiplicar la columna 12 por la 13
- 15. Total Retención por Estampilla Pro Cultura es:Totalizar cada uno de los renglones del valor de la retención numeral 14.
- 16. Menos retenciones no procedentes es: Descontarse las retenciones practicadas sin ser procedentes.
- 17. Cuando se efectuen los pagos de la Estampilla Pro Cultura de Medellín, de manera extemporanea es necesario liquidar los intereses de conformidad con los artículos < 217> y <218> del Acuerdo <64> de <2012>, y el Artículo <635> del Estatuto Tributaro Nacional.
- 18. Liquidar las sanciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal No. <64> de 2012<> Título <111>.
- 19. TOTAL A PAGAR: Resulta de sumar Renglón 15, menos Renglón 16, más renglón 17, más renglón 18.

FIRMAS DEL DECLARANTE

- 20. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal, gerente o director, que celebra el contrato o adición, el cual es responsable de retener, declarar y pagar la Estampilla Pro Cultura de Medellín.
- 21. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; en caso de estar obligado, y con las Salvedades, en caso que las haya.